

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº 0001241** DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.  
CLIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA"**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios de la I.P.S CLIDENTAL LTDA , se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000911 del 26 de septiembre de 2013, el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<b>ACTUACION</b>	<b>ASUNTO</b>
Radicado N° 170 del 10 de enero de 2012.	Referencia. Envío indicadores de gestión interna.  Se envía los indicadores de gestión interna pertenecientes al año 2012 al igual que la relación de los formatos RHT
Radicado N° 002519 del 3 abril 2013	Referencia. Envío del cierre de formatos información RESPEL 2012
Auto N° 000391 de 2013, notificado el día 27 junio de 2013	Requerir a la I.P.S Clidental Ltda identificada con Nit 900.213.847 representada por la señora Yaneth Rivera Velásquez para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio</li><li>- Enviar el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa Transportamos donde muestre la cantidad generada. De igual forma deberá adelantar la información de sus residuos generados de su actividad como generador de residuos peligrosos RESPEL en la página web de la Corporación teniendo en cuenta que actualmente está generando más de 10 kg/mes</li></ul>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: No 0001241 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.  
CLIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

guardián para residuos cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Oxígeno)

- La I.P.S Clidental en el área de odontología se hace limpieza de la escupidera entre la atención de paciente y paciente, se desactiva con peróxido de hidrogeno, se esta utilizando amalgama (mercurio) y resina, los residuos de RX como fijador y revelador son recogidos por la empresa Transportamos S.A con una frecuencia de recolección cada dos o tres meses con una cantidad recolectada de tres Kg.
- Los residuos biosanitarios son dispuestos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento para su disposición final
- Cuenta con los servicios de una empresa especializada en Transportamos E.S.P, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de 3 kg. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A de Sabanalarga con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.
- La I.P.S cuenta con rutas internas y externas para su recolección
- La I.P.S cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios. El profesional cuenta con los elementos de protección personal indicados
- La I.P.S cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en el cual se establecen los procedimientos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- La I.P.S cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas como son: Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados.
- El agua utilizada por la I.P.S Clidental Ltda es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: La I.P.S Clidental Ltda no requiere de permiso de emisiones atmosféricas ya que la entidad no genera contaminación a este recurso.

PERMISO DE VERTIMIENTOS: La I.P.S Clidental Ltda cancelo el 50% de los estudios fisicoquímicos de su agua residual industrial según recibo de consignación de fecha 01-08-2013

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA: La I.P.S Clidental no requiere ya que el agua es suministrada por la empresa Triple A.

**CONCLUSIONES:**

- Se considera que las medidas tomadas por la I.P.S Clidental Ltda de Sabanalarga, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº 0001241** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.  
CLIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir al LABORATORIO CLINICO HESAP de Sabanalarga – Atlántico, al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> 0001241 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.  
CLIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

**Parágrafo 2°.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0001241 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.  
CLIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la I.P.S CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA , identificado con Nit 900.213.847-0, representado legalmente por la Señora Yaneth Rivera Velásquez o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se debe seguir enviando semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Enviar Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio
  - Realizar de forma inmediata las caracterizaciones de sus aguas residuales de su entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, DBO5, DQO, Solidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitario como mercurio, plata y cobre. Se debe tomar una muestra compuesto de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.
  - Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales o formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> 0001241 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.  
CLIDENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de  
Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp 1716-183  
Proyectó: Jorge Roa Barros.  
Revisado Por Dra. Juliette Sleman Chams.